



# EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA GENERALITAT Y EL SISTEMA DE EMERGENCIAS DE CATALUÑA

MAYO 2019

**SÍNDIC**

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES



EL CUERPO  
DE BOMBEROS DE LA  
GENERALITAT Y EL  
SISTEMA  
DE EMERGENCIAS  
DE CATALUÑA

SÍNDIC

---

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya

1ª edición: Mayo 2019

El cuerpo de bomberos de la Generalitat y el sistema de emergencias de Cataluña. Mayo 2019

Maquetación: Síndic de Greuges

Foto de cubierta: Gencat

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	5
1. MARCO JURÍDICO .....	7
2. LA SITUACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS EN MARZO DE 2019 .....	9
2.1. El modelo de Bomberos de Cataluña .....	9
2.2. Del Plan estratégico 2017-2022 al Proyecto bomberos 2025 .....	10
2.3 Los requerimientos de la Inspección de Trabajo .....	13
2.4. La situación de los bomberos voluntarios .....	13
2.5. La revisión del mapa de parques .....	14
2.6. La relación con el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Barcelona .....	15
2.7. La formación. El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña .....	15
2.8. Las experiencias de otras comunidades autónomas y el papel de la Unidad Militar de Emergencias .....	16
2.9. Posibles vías de mejora de la financiación. ....	16
2.10. El Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea .....	17
3. LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS EN CATALUÑA.....	19
3.1. Los diferentes agentes intervinientes. El voluntariado .....	19
3.2. Posibles traspasos de competencias .....	20
4. LA NECESIDAD DE UN PACTO DE PAÍS SOBRE EL CUERPO DE BOMBEROS Y LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS.....	25
5. RECOMENDACIONES DEL SÍNDIC DE GREUGES .....	27
6. ANEXO .....	31



## 1. INTRODUCCIÓN

El 19 de noviembre de 2018 los sindicatos UGT y CATAAC presentaron sendas quejas ante el Síndic de Greuges exponiendo la situación del Cuerpo de Bomberos de la Generalitat y, en concreto, denunciando el incumplimiento por parte del Gobierno de la Generalitat del Plan estratégico de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Departamento de Interior para el período 2017-2022, aprobado por el Acuerdo de Gobierno 126/2016, de 27 de septiembre.

El Síndic, después de mantener reuniones con el colectivo afectado y de visitar algunos parques de bomberos, acordó elaborar un informe sobre esta cuestión.

En fecha 14 de diciembre de 2018 también solicitó información al Departamento de Interior sobre las quejas recibidas, cuya respuesta fue remitida por la Dirección General de Prevención, Extinción de incendios y Salvamentos de la Generalitat en fecha 23 de enero de 2019.

Fruto de los trabajos que estaban en curso, en fecha 4 de febrero de 2019 el Síndic publicó una nota informativa (anexo 1), en que planteaba la necesidad de un pacto de país sobre la situación de los bomberos en particular y de los servicios de emergencia en general, y en que anunciaba la elaboración de este informe.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La elaboración de este informe ha contado con la colaboración de Jaume Bosch.



## 1. MARCO JURÍDICO

El artículo 132 del Estatuto de Autonomía de 2006 regula las emergencias y la protección civil. La Generalitat ve reconocida su competencia exclusiva en esta materia, que incluye, además, los servicios de prevención y de extinción de incendios, sin que ello afecte al papel que tienen atribuidos los municipios y respetando lo que establezca el Estado en ejercicio de sus competencias en materia de seguridad pública.

El propio artículo reconoce competencias ejecutivas en materia de salvamento marítimo, ya previstas en el Estatuto de 1979, a pesar de que ni con el primer Estatuto ni con el segundo se ha producido el traspaso de este servicio. También se reconocen competencias en materia de seguridad nuclear, de acuerdo con los convenios que puedan suscribirse con el Estado.

Otros artículos del Estatuto de 2006 relacionados con este tema son el 164, dedicado a la seguridad pública, que regula las competencias de la Generalitat en referencia a los Mossos d'Esquadra y las policías locales: el artículo 164.2.b) también incluye competencias sobre el cumplimiento de las disposiciones para la conservación de la naturaleza, del medio ambiente y de los recursos hidrológicos, hecho que podría conllevar la asunción de las funciones que desempeña la Guardia Civil, a través del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).

El artículo 144.6 regula el papel de los agentes rurales. Y el artículo 141 atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en espectáculos y actividades recreativas.

El resto del marco jurídico catalán está integrado por las siguientes leyes:

- Ley 5/1994, de 4 de mayo, reguladora de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos
- Ley 3/2010, de 18 de febrero, de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios

En cuanto a la formación de bomberos y miembros de protección civil:

- Ley 10/2007, de 30 de julio, del Instituto de Seguridad de Cataluña
- Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas
- Ley 9/2007, de 30 de julio, del Centro de Atención y Gestión de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña
- Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña

También hay que tener presente la Ley estatal 17/2015, de 9 de julio, del Servicio Nacional de Protección Civil, y la Sentencia 58/2017, de 11 de mayo, del Tribunal Constitucional, sobre el recurso presentado por el Gobierno de la Generalitat contra esta ley, y, así mismo, la Decisión 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que regula el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.

- Ley 17/2003, de 4 de julio, del Cuerpo de los Agentes Rurales

También tienen una relación indirecta las leyes que regulan los cuerpos policiales:

- Ley 16/1991, de 10 de julio, de las policías locales de Cataluña
- Ley 10/1994, de 14 de julio, de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra
- Ley 4/2003, de 7 de abril, de ordenación del sistema de seguridad de Cataluña

En cuanto a las agrupaciones de defensa forestal, igualmente hay que tener presente la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña.

Cabe destacar una característica de este marco jurídico: la mayor parte de la legislación catalana fundamental es antigua y anterior al Estatuto de 2006 (Ley de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, de 1994, y Ley de protección civil, de 1997), un hecho que se reproduce al analizar la legislación que regula las

cuestiones de seguridad y policiales. Además, se produce una cierta dispersión legislativa. La quiebra del modelo hasta ahora existente, a la que se hará referencia a continuación, agrava aún más la obsolescencia de un marco jurídico superado.

Sería preciso, pues, renovar el marco legal de las emergencias, ya sea mediante leyes nuevas de prevención, extinción de incendios y salvamentos, por un lado, y de protección

civil, por el otro, o con la elaboración de una única ley que regule todo el Sistema de Emergencias de Cataluña.

El 6 de marzo de 2019, en el Pleno del Parlamento, el consejero de Interior anunció la intención del Departamento de empezar a elaborar, a partir del próximo mes de junio, una ley de emergencias de Cataluña que sustituya las leyes de 1994 y 1997 y una ley de la policía de Cataluña.

## 2. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA GENERALITAT

### 2.1. El modelo de Bomberos de Cataluña

El modelo actual de los servicios de extinción de incendios de Cataluña se estructuró en 1982, cuando las diputaciones provinciales catalanas, hasta entonces titulares de los cuerpos de bomberos, los transfirieron a la Generalitat.

Los primeros cuerpos de bomberos habían aparecido en Cataluña en el siglo XIX. En el año 1865 se creó el Cuerpo de Bomberos de Barcelona. Estos cuerpos se desarrollaron durante el siglo XX con una base municipal. En los años veinte la Mancomunidad de Cataluña impulsó políticas de prevención de los incendios forestales. En el año 1934 se creó la Federación Nacional Catalana de Bomberos. Durante la Guerra Civil, los bomberos catalanes tuvieron un papel esencial ante las consecuencias de los bombardeos que asolaron Barcelona y otras ciudades del país.

Durante el franquismo, la Ley de Régimen Local de 1955 obligó a los municipios mayores de 5.000 habitantes a organizar cuerpos de bomberos, pero también establecía que, en última instancia, fueran las diputaciones las que organizaran el servicio si los ayuntamientos no podían asumirlo. En el año 1962 la Diputación de Barcelona creó el Servicio Provincial de Extinción de Incendios (SPEI). A finales de los sesenta también se creó un cuerpo de bomberos voluntarios. Las otras diputaciones siguieron caminos similares.<sup>2</sup>

Con el restablecimiento de la democracia, el Gobierno de la Generalitat, presidido por Josep Tarradellas, creó una comisión consultiva regional que elaboró el Libro rojo sobre el Servicio contra Incendios y de Salvamentos de Cataluña, que fue entregado al consejero de Gobernación, Josep Maria Bricall, en el año 1980. Mediante el Decreto 301/1982, de 5 de agosto, la Generalitat aceptaba la transferencia de los servicios de bomberos que prestaban las diputaciones, a pesar de que estas continuaban contribuyendo económicamente. En el año 1984 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios

y en el año 1986, el Cuerpo de Bomberos Funcionarios de la Generalitat. En el año 1994, la Ley 5/1994, de 4 de mayo, organizaba el servicio con un colectivo de bomberos formado por funcionariado y por personal voluntario.

Así pues, el sistema de prevención y de extinción de incendios y de salvamentos de Cataluña está estructurado de la siguiente forma:

- a) Bomberos de la Generalitat, funcionariado y voluntariado.
- b) Bomberos de Barcelona, que continúan dependiendo del Ayuntamiento de Barcelona.
- c) Pompièrs deth Conselh Generau d'Aran, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Arán. El Conselh dispone de la Empresa Pompièrs e Emergències, SL, de Arán.

Dentro del Departamento de Interior –y, en concreto, de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos– hay varios colectivos que realizan labores de apoyo a los bomberos: colectivos médico, enfermero y forestal, y colectivos de personas técnicas de control y radio, operadoras de vuelo, conductoras, etc.

También hay que mencionar la existencia de bomberos de empresa, reconocidos en la Ley 5/1994, y regulados por el Decreto 374/1996, de 2 de diciembre. El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña expide la habilitación para desempeñar esta función.

En el año 1986 el Decreto 220/1986, de 17 de julio, convirtió el servicio de formación que había en Bellaterra en Escuela de Bomberos. En el año 2007 la Escuela quedó integrada dentro el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, con sede en Mollet del Vallès.<sup>3</sup>

Dentro del sistema actualmente vigente, hay que tener presente que la Generalitat y también la Diputación de Barcelona convocan, cuando se acerca la temporada de verano, varias plazas temporales para apoyar las labores de los bomberos (vigía-informador/a, operador/a de comunicaciones, ayudante/a de oficio forestal, etc.)

<sup>2</sup> Departamento de Interior, Relaciones institucionales y Participación. Generalitat de Catalunya (2009). *Bomberos de Cataluña. Historia y presente*. Generalitat de Catalunya.

<sup>3</sup> Bosch, J. (2018). *La policía de Cataluña. El modelo de seguridad de Cataluña desde 1978 hasta los atentados de 2017 y el 1 de octubre*. EUMO editorial.

## 2.2. Del Plan estratégico 2017-2022 al Proyecto bomberos 2025

El sistema, basado en la coexistencia y la colaboración de bomberos profesionales y bomberos voluntarios, cada uno con sus parques de bomberos, entra en crisis a partir del período 2011/2012, debido a los recortes presupuestarios. La crisis se ha mantenido y la situación se ha ido agravando los últimos años hasta que se ha hecho insostenible al inicio de 2019.

Según el IDESCAT, en Cataluña en el año 2017 había un total de 4.766 bomberos de la Generalitat, repartidos en 2.409 como personal funcionario y 2.357 como personal voluntario. De la idea de que Cataluña disponía de 2.500 bomberos profesionales y de 2.500 de voluntarios se ha pasado a una realidad preocupante. A finales del año pasado, los bomberos profesionales eran 2.093, según certificó la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos al sindicato CCOO en fecha 10 de diciembre de 2018; los voluntarios, solo entre 500 y 800, según las fuentes, y el personal de apoyo, 200 personas, siendo la insuficiencia de recursos humanos solo una parte de las carencias que presenta hoy en día el Cuerpo de Bomberos.

Por otra parte, cabe destacar la escasísima presencia de mujeres en los cuerpos de bomberos. Según los datos del IDESCAT, las 2.409 personas funcionarias se repartían en 2.368 hombres y solo 41 mujeres, una situación que, como se verá más adelante, se repite en el Cuerpo de Bomberos de Barcelona.

El exvicepresidente del Gobierno de la Generalitat Josep-Lluís Carod-Rovira, en un artículo publicado el 9 de enero de 2019, titulado “Salvemos a los bomberos”,<sup>4</sup> ese refería a la “rastra de incidencias negativas” que los bomberos tienen que sufrir en su trabajo cotidiano. Y afirmaba “la gravedad de la situación es tal que requiere la adopción de medidas inmediatas de carácter efectivo y no circunstanciales para salir del paso o de cara a la galería. La dejadez y la falta de atención otorgada a este cuerpo acumulado a lo largo de los años han llevado las cosas hasta un límite

insostenible”. No deja de ser significativo y paradójico que los bomberos cuenten con el respeto y la admiración generalizada de la ciudadanía y que, a menudo, la Administración solo les dedique buenas palabras sin dar soluciones a sus problemas.

En el año 2016, la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y de Salvamentos había elaborado el Plan estratégico para el período 2017-2022. Este plan fue aprobado en el Acuerdo de Gobierno 126/2016, de 27 de septiembre, y publicado en el DOGC el 29 de septiembre. La propia Dirección General afirmaba en la introducción que “los Bomberos de la Generalitat están en una situación crítica para la óptima prestación de los servicios encomendados a esta Dirección General. Esta situación crítica es debida a la falta de recursos tanto humanos como materiales existente actualmente y que se incrementará a corto plazo”.

Más que estratégico el Plan era de choque para hacer frente al colapso del sistema. Incorporaba las necesidades de recursos humanos, de renovación y mantenimiento de materiales, de renovación y mantenimiento de vestuario y de inversión en infraestructuras. El Plan también incluía una valoración económica global: se cuantificaban las necesidades inmediatas en 35.695.132 euros en el año 2017; 36.602.080 euros, en el año 2018, y 27.945.932, en el año 2019, y continuaba efectuando la valoración para los años siguientes. El total de la inversión considerada necesaria era de 207.178.059 euros. Pero en el año 2019 puede constatarse que aquel plan, a pesar de haber dado lugar a un acuerdo del Gobierno de la Generalitat, fue una simple expresión de buenos deseos, porque no fue acompañado de dotación presupuestaria alguna. Este hecho ha provocado las protestas de los sindicatos y numerosas acciones reivindicativas y de denuncia de la situación, algunas de las cuales han llegado al Síndic de Greuges.

A la falta de aplicación del Plan estratégico, se añadía otro incumplimiento anterior: en el mes de marzo de 2010 el Parlamento había aprobado las conclusiones de la comisión de investigación sobre el incendio

<sup>4</sup> Carod Rovira, Josep Lluís (2019). “Salvemos a los bomberos”. *Nació Digital*, 9 de enero de 2019.

de Horta de Sant Joan, de trágico recuerdo. Según diferentes fuentes, nueve años después, buena parte de aquellas conclusiones aún están pendientes de aplicación. Por otra parte, en el año 2012 el Gobierno, de forma incomprensible, excluyó a los bomberos de los servicios considerados esenciales, hecho que provocó que no quedaran exentos de los recortes.

Ante esta situación, en diciembre de 2018, el director general de Prevención, Extinción de incendios y Salvamentos, Manel Pardo, y el jefe de bomberos, el inspector David Borrell, elaboran el llamado *Proyecto bomberos 2025*. Este documento vuelve a hacer referencia, tres años más tarde, a la “situación muy delicada” en que se encuentra el Cuerpo de Bomberos y sitúa como principal reto de la organización “conseguir recuperar una normalidad de funcionamiento que permita prestar todos los servicios que tenemos encomendados en unos niveles adecuados de calidad y de seguridad del personal”. Leído en negativo, la propia Dirección General reconoce que hoy en día no pueden prestarse todos los servicios encomendados con unos niveles adecuados de calidad y de seguridad del personal, tal y como han expresado los sindicatos en sus quejas. El Proyecto afirma “que la normalidad solo puede alcanzarse si, por otra parte, se proyecta bien lo que hay que realizar y, por otra parte, se consigue corregir el defecto presupuestario que tenemos para poder hacer frente al coste del servicio”. La Dirección General reconoce, pues, que no se han adoptado las medidas económicas que el Plan estratégico 2017-2022 consideraba necesarias. Por este motivo, la situación hoy en día es mucho más grave que en el año 2016.

El Proyecto señala las debilidades actuales del Cuerpo de Bomberos: la principal, la insuficiencia presupuestaria. Y enumera sus carencias: la falta de personal operativo para poder garantizar los mínimos de turno en cada parque; la falta de inversión en nuevas infraestructuras o en el mantenimiento preventivo y correctivo de estas; la quiebra de los contratos de mantenimiento de equipos, materiales y vehículos; el fracaso en la continuidad de suministros de materiales, de vestuario y de equipamiento, desatendiendo la demanda necesaria; el envejecimiento de

la flota de vehículos; la precariedad de los servicios de prevención de incendios en referencia a recursos técnicos especializados, con los que no puede hacer frente ni siquiera a las funciones encomendadas por Ley, o la falta de musculatura suficiente en los ámbitos de soporte técnico y administrativo.

Constata “determinados errores en la gestión de estos años” y advierte que una de las amenazas más potentes es “el colapso operativo”, sobre todo en grandes emergencias, pero también en las actuaciones más comunes y diarias.

Completa este panorama con una advertencia: que aparece otra amenaza “en la invasión de competencias y en la subordinación del operativo de la organización bajo otros agentes, incluso de nivel estatal, hechos que suponen una pérdida de control del Gobierno en la gestión de emergencias”.

El Proyecto bomberos 2025 efectúa una cuantificación de necesidades económicas: A los 207.178.059 euros que establecía el Plan estratégico en el año 2016 añade 40.725.515 de ampliación de inversiones. El total suma, pues, 247.903.574 euros. Este aumento iría destinado a:

- Incorporación de personal operativo
- Incorporación de personal técnico y administrativo
- Adecuación de estructuras de apoyo operativo
- Adecuación de la flota de vehículos
- Mejora de la capacitación del personal operativo
- Adecuación de infraestructuras, de material y de equipamiento necesario
- Potenciación de las estructuras de coordinación nacional de emergencias

El Proyecto 2025 también propone una línea interesante de participación con la ciudadanía en las actividades informativas, de comunicación y educativas destinadas a la reducción del riesgo de incendio y de

otras emergencias, impulsando políticas públicas de prevención.

Sería preciso comprobar qué fuerza legal puede adquirir el Proyecto bomberos 2025. Evidentemente, quedaría reforzado si, después de una negociación con los sindicatos, lo avalaran y, sobre todo, si el Parlamento lo aprobara.

El propio consejero de Interior, Miquel Buch, reconoció la difícil situación en la comparecencia ante la Comisión de Interior del Parlamento, el 30 de enero de 2019. El consejero afirmó que “actualmente, en cuanto a los recursos humanos y materiales, el Cuerpo de Bomberos se encuentra en una situación inferior a la deseada y deseable”. Se refirió al Plan estratégico de 2016 y admitió que recogía “unas carencias que, si entonces no admitían más demoras, al inicio de esta legislatura eran críticas”. Y advertía que la prórroga presupuestaria para 2019 “añade una complejidad más”.

El consejero informó de 5,3 millones licitados en material, de obras en parques por valor de 4 millones y de la convocatoria en el año 2018 de 250 plazas de bomberos que se añadirían a las 150 que estaban en período de selección en aquellos momentos. Reconoció, sin embargo, que desde ahora hasta 2022 se jubilarán 684 bomberos, es decir, el 30 por ciento de una plantilla que cifraba en “en poco más de 2.300” y no en los 2.093 que había certificado su propio Departamento un mes antes.

El día 27 de marzo de 2019 la Comisión de Interior del Parlamento de Cataluña aprobó la Resolución 356/XII, sobre la respuesta a las necesidades del Cuerpo de Bomberos de la Generalitat. La resolución instaba al Gobierno a dotar al Cuerpo de Bomberos “de un presupuesto que sea adecuado para revertir las carencias actuales” en relación con el material de trabajo, equipos de protección individual, vehículos de emergencia y renovación de parques. Además, instaba a continuar trabajando en la mesa de negociación con los sindicatos, a establecer una retribución por hora extra superior a la de la hora ordinaria, a crear complementos retributivos específicos y a convocar las oposiciones que deben permitir cubrir la plantilla de bomberos.

El día 10 de abril de 2019 se mantuvo un encuentro en el Parlamento de Cataluña al que asistieron el consejero de Interior y representantes de las consejerías de Economía y Hacienda y de Políticas Digitales y Administración Pública, grupos parlamentarios y sindicatos de bomberos para intentar buscar soluciones a la grave situación que vive el Cuerpo de Bomberos, sin que haya trascendido que el Gobierno disponga de los recursos económicos necesarios para hacerle frente.

El día 24 de abril de 2019 el Gobierno aprobó la adquisición de 92 vehículos pesados para el Cuerpo de Bomberos por un valor de 40 millones de euros. La misma semana el Departamento de Interior y los sindicatos habían aprobado un preacuerdo, que sería aplicable para los próximos cuatro años, en relación con aspectos como las horas extras y otros temas vinculados a las condiciones laborales, que conllevaría la derogación del Decreto 74/2014, sobre jornada de trabajo del personal del Cuerpo de Bomberos de la Generalitat, mientras los bomberos levantaban la medida de presión de no hacer horas extras que habían mantenido durante cuatro meses. En el momento de cerrar este informe, el preacuerdo está pendiente de aprobación por parte del Departamento de Economía y por la Mesa General de la Función Pública. Los sindicatos lo han considerado “un acuerdo de mínimos”.

Así mismo, numerosos ayuntamientos han aprobado mociones en los plenos en que se hacen eco de la difícil situación que vive el Cuerpo de Bomberos: piden al Gobierno de la Generalitat que, en la planificación de los recursos humanos, garantice los mínimos efectivos para parques y turnos, que renueve el material caducado, y que aún está en uso, y que dote al Cuerpo de Bomberos de los recursos formativos necesarios. Además, cada ayuntamiento acostumbra a reclamar más recursos para el parque de bomberos que le da servicio.

Estas mociones, presentadas generalmente durante los primeros meses del año 2019, han sido aprobadas por numerosos municipios como, y entre otros, Abrera, Badalona, Cornellà de Llobregat, Esparreguera, el Hospitalet, Martorell, Olesa de Montserrat, Rubí, Sant Cugat del Vallès,

Sant Esteve Sesrovires, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet o Ulldecona y las diputaciones de Barcelona o Lleida.

Es imprescindible, pues, que el Gobierno y el Parlamento apliquen las medidas extraordinarias necesarias para asegurar para 2019 una inversión considerable que permita empezar a cumplir con las previsiones del Proyecto bomberos 2025, aunque en estos momentos puede darse por hecho que no habrá ley de presupuestos para 2019 y se continuará funcionando con la prórroga de los presupuestos de 2017. Las primeras medidas deberían adoptarse de forma urgente antes del inicio de la campaña de incendios forestales del verano de este año. El Síndic alerta de que, en caso contrario, el país puede verse inmerso en una situación muy grave ante cualquier emergencia importante.

### 2.3. Los requerimientos de la Inspección de Trabajo

Otro elemento de preocupación de los bomberos, y que también destacan los sindicatos, es el incumplimiento por parte del Gobierno de la Generalitat de los requerimientos efectuados por el Consorcio de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña a partir de varias actuaciones inspectoras. En la última, de enero de 2019, se considera que se están incumpliendo determinados preceptos de la Ley de prevención de riesgos laborales en el Cuerpo de Bomberos de la Generalitat de Cataluña en cuanto a la inclusión de las actividades operativas en las evaluaciones de riesgo del personal de bomberos, con la identificación de los riesgos existentes en estas actividades y las medidas preventivas y correctoras para afrontarlos.

En otros casos, se han dictado medidas correctoras para que fueran adoptadas por los parques de bomberos de Tarragona y Reus, que, según escrito de fecha 23 de enero de 2019 del director general de Prevención, extinción de incendios y salvamentos, dirigido al Síndic de Greuges, se están aplicando. Tal y como reconoce el Proyecto bomberos 2025, la seguridad de los propios bomberos debe ser una prioridad de la actuación de la Dirección General.

### 2.4. La situación de los bomberos voluntarios

El Proyecto bomberos 2025 apuesta por que el Cuerpo de bomberos “llegue a encontrar un alto beneficio mutuo y hacia la sociedad en el modelo mixto de profesionales y voluntarios”.

Aun así, no son pocas las opiniones que consideran que este modelo mixto ha colapsado. De aquel teórico 2500/2500 se ha pasado, tal y como ya se ha señalado, a un cuerpo de bomberos profesionales con menos de 2.100 efectivos y a unos cuerpos de bomberos voluntarios que tienen realmente entre 500 y 800 bomberos reales. La Asociación de Bomberos Voluntarios de Cataluña (ASBOVOCA) habla de “colapso estructural” y de “reorientar el modelo mixto actual”.

Los bomberos voluntarios están regulados por el Reglamento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Cataluña y del Consejo de Bomberos Voluntarios de la Generalitat de Cataluña, aprobado por Decreto 8/2015, de 27 de enero, que refundió el Decreto 246/1996, de 5 de julio, modificado por el Decreto 68/2000, de 8 de febrero, y el Decreto 172/2010, que regulaba el Consejo de Bomberos Voluntarios. Los cambios en la situación que se describirán parecen aconsejar una revisión de este reglamento o, cuando menos, un total desarrollo.

Según la normativa mencionada, los bomberos voluntarios son personas que “por su vocación benéfica social” prestan funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de una forma altruista. No tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral. Están estructurados en varias secciones: Activa, Especial, de Veteranos, de Honor y Juvenil.

El ingreso a la Sección Activa se hace mediante convocatoria pública efectuada por el Departamento de Interior. Deben superar las pruebas correspondientes, recibir formación en la Escuela de Bomberos y Protección Civil de Cataluña, dentro el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, y realizar un período de prácticas.

Los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir compensaciones económicas: por incapacidad temporal derivada de accidentes en sus actuaciones; por asistencia a prácticas, por asistencia a cursos, por gastos generados por asistencia a servicios, con un máximo de mil horas en cómputo anual, y por gastos por labores complementarias (de mantenimiento), con un máximo de doce horas mensuales por parque. Deben tener seguro de accidentes.

Según varias fuentes, la situación de los bomberos voluntarios es diferente según si se trata de la zona metropolitana de Barcelona o del resto: en la primera han proliferado parques cuya carga de trabajo y proximidad a parques profesionales cabría analizar; en la segunda, la despoblación en algunas comarcas, en especial las pirenaicas, y la mejora de las comunicaciones por carretera aconsejarían un estudio actualizado sobre necesidades y recursos.

Por otra parte, los años transcurridos también han provocado mutaciones en las motivaciones de las personas que se apuntan al voluntariado bombero: una parte, la más arraigada al territorio, lo hace como contribución altruista para luchar contra incendios forestales, sobre todo en comarcas con pocos o ningún parque de bomberos profesionales. Otra parte lo ve como un camino para la incorporación hacia el cuerpo profesional. Así mismo, una cuestión que sería preciso aclarar, en el marco de una clarificación global del papel de la voluntariedad en el sistema de emergencias que se planteará en un próximo capítulo, es el tema de las compensaciones económicas. ASBOVOCA plantea que, de hecho, ya existe una relación laboral, hecho que la Administración no reconoce.

En todo caso, se acumulan muchas cuestiones pendientes de este colectivo: la mejora de la cobertura medicosanitaria y el gasto farmacéutico en caso de accidentes; la clarificación, dentro de la Dirección General y la Subdirección Operativa, de la responsabilidad directa sobre el Cuerpo; una formación más efectiva y permanente, o la ya mencionada falta de recursos humanos agravados por problemas acumulados en la convocatoria 90/16 de nuevas plazas, entre otros. En la misma

línea, se detecta la necesidad de dar continuidad y potenciar el papel del Consejo de Bomberos Voluntarios de Cataluña.

En el año 2003 el Ayuntamiento de Badalona creó un cuerpo propio de bomberos voluntarios, que llegó a disponer de una sesentena de miembros. En el año 2010, después de muchos problemas y reclamaciones, los veinte integrantes que faltaban fueron traspasados a la Generalitat.

## 2.5. La revisión del mapa de parques

El número total de parques de bomberos en Cataluña es de 150. De estos, 74 son de bomberos funcionarios y 76, de bomberos voluntarios.

La distribución por regiones de emergencias es la siguiente:

- Centro: 20 (10 personal funcionario y 10 personal voluntario)
- Girona: 28 (19 personal funcionario y 9 personal voluntario)
- Lleida: 34 (9 personal funcionario y 25 personal voluntario)
- Metropolitana Norte: 22 (11 personal funcionario y 11 personal voluntario)
- Metropolitana Sur: 19 (10 personal funcionario y 9 personal voluntario)
- Tarragona: 15 (8 personal funcionario y 7 personal voluntario)
- Terres de l'Ebre: 12 (7 personal funcionario y 5 personal voluntario).

Como datos significativos destacan el elevado número de parques de personal funcionario en la región de Girona y el gran número de parques de personal voluntario en la región de Lleida (que, en cambio, engloba comarcas con un alto nivel de despoblación).

La crisis del modelo mencionada anteriormente ha afectado a la operatividad de muchos parques. La convocatoria de los sindicatos para dejar de realizar horas extraordinarias, que servían para disimular la gravedad de lo que está pasando, ha puesto

aún más de manifiesto que la situación es insostenible.

Muchos parques han estado bajo mínimos durante los últimos meses y aún lo están. El 14 de diciembre de 2018 la Subdirección General Operativa aprobó una circular relativa a la gestión excepcional de contingencia para la cobertura de parques. El 11 de enero de 2019 la propia Subdirección emitió una circular relativa a la gestión excepcional de contingencia de cobertura de parques, que modificaba la circular anterior y la orden interna de 17 de diciembre de 2018, relativa a los efectivos mínimos de contingencia.

Según esta circular, deben mantenerse abiertos con un número mínimo de 3 o 4 bomberos (en vez de entre los 4, 5 o 7 anteriores) 5 parques de la región centro, 10 parques de la región de Girona, 6 parques de la región de Lleida, 8 parques de la región metropolitana norte, 8 parques de la región metropolitana sur, 5 parques de la región de Tarragona y 4 parques de la región de Terres de l'Ebre.

La lista hace evidente la situación de emergencia que se está viviendo en el Cuerpo de Bomberos y que aún puede agravarse más si de cara a la campaña forestal del verano de 2019 no se adoptan medidas urgentes. En fecha 21 de enero de 2019 el sindicato CCOO presentó recurso contra la mencionada circular.

Más allá de las urgencias, parece conveniente que se revise el número y la distribución territorial de los parques. Sería necesario atenerse a su carga de trabajo, a sus características (funcionariado o voluntariado), a la situación poblacional de cada zona o a los cambios experimentados en las vías de comunicación desde que se diseñó el mapa actual.

## 2.6. La relación con el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Barcelona

El Ayuntamiento de Barcelona dispone de un cuerpo propio de bomberos. En el caso de la ciudad de Barcelona no se reproduce el sistema mixto vigente en Cataluña, puesto que no hay personal voluntario. El 24 de noviembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Plan director del Servicio de

Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) 2014-2015. El Plan define cuatro objetivos estratégicos: garantizar la máxima eficiencia en los servicios, optimizar la distribución de recursos, efectuar una gestión integral de las emergencias y definir la carrera vertical y horizontal de los bomberos. Establece en 754 personas la plantilla necesaria de todo el servicio para garantizar la máxima eficiencia, y en 650 la plantilla de mínimos.

Según el IDESCAT, en el año 2017 Barcelona disponía de 622 bomberos. Tal y como pasa en la Generalitat, la presencia de mujeres es mínima: 604 hombres y 18 mujeres. El Ayuntamiento ha convocado 80 nuevas plazas dentro de la oferta pública de ocupación de 2019. En estos momentos no se detectan problemas tan graves como los que afectan a los bomberos de la Generalitat.

En cuanto a los parques de bomberos, Barcelona dispone de 7: Montjuïc, Vallvidrera (con personal de Vall d'Hebron), Llevant, Zona Franca, Sant Andreu, Vall d'Hebron y Eixample.

En caso necesario, se produce una coordinación, prevista en convenio, entre los bomberos de Barcelona y los de la Generalitat de las zonas metropolitanas norte y sur. Sería necesario analizar si convendría mejorarla en cuanto a aspectos como las comunicaciones.

Se da una situación, sin embargo, que sería necesario regular: actualmente y desde hace unos pocos años, por voluntad de los últimos equipos de gobierno municipales, los bomberos de Barcelona se forman en la Escuela de Bomberos y Protección Civil, dentro el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, en Mollet del Vallès. Ahí deben superar el curso básico de acceso al Cuerpo. Pero a diferencia de lo que pasa con las policías locales, que también se forman en el Instituto de Seguridad Pública, tal y como está regulado en la Ley de Policías Locales de 1991, ninguna normativa obliga a que en el caso de los bomberos de Barcelona su vía de acceso al Cuerpo sea esta.

El Plan director sí recoge que la formación esté homologada por el Instituto de Seguridad Pública. Si se considera necesario para el buen funcionamiento del Sistema de Emergencias de Cataluña que los bomberos

de la Generalitat y los de Barcelona se formen en el mismo centro, este hecho no debería quedar pendiente de la voluntad política del consistorio de Barcelona, sino que debería quedar normativizado, previa negociación con el Ayuntamiento de Barcelona, en una nueva ley de bomberos o de emergencias, o con una modificación puntual de la Ley de prevención, extinción de incendios y salvamentos de 1994.

## 2.7. La formación. El Instituto de Seguridad Pública de Cataluña

La Escuela de Bomberos de Cataluña, reconocida en la Ley 5/1994 se integró en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña (ISPC), de acuerdo con la Ley 10/2007, de 30 de julio. Después de años ubicados en Bellaterra, hoy día se encuentra dentro de las instalaciones del ISPC en Mollet del Vallès. Su denominación es Escuela de Bomberos y Protección Civil de Cataluña (EBPCC) y está constituida como subdirección general dentro del organigrama del Instituto.

Los recortes presupuestarios que ha sufrido la Administración de la Generalitat y el ISPC en particular también han repercutido en el EBPCC, que sufre falta de inversiones. En este sentido, se detecta una falta de espacio en la Escuela, que puede agravarse con las nuevas promociones previstas, y hay peticiones de que las instalaciones incluyan un campo de prácticas donde pueda hacerse fuego real. Cualquier acuerdo presupuestario a que pueda llegarse debería incluir previsiones para el ISPC.

Más allá de cuestiones económicas, uno de los aspectos que hay que potenciar en el EBPCC es el de las relaciones internacionales. La actual colaboración con la Escuela de Bomberos de Marsella (Francia) y con otros centros formativos debería continuarse ampliando.

## 2.8. Las experiencias de otras comunidades y el papel de la Unidad Militar de Emergencias

Siempre puede aprenderse de otras experiencias, pero no parece que los modelos de otras comunidades puedan

contribuir a mejorar la situación de futuro del modelo catalán.

En el País Vasco la situación es muy diferente, puesto que los bomberos dependen de las diputaciones forales, que disponen de muy buena financiación, y de los grandes ayuntamientos.

No sería deseable seguir la experiencia de Galicia, que privatizó parte de los servicios de extinción de incendios con unos resultados ciertamente polémicos. En la comunidad gallega desde principios de 2000, bajo el gobierno de Manuel Fraga, funciona un sistema de gestión privado de los servicios contra incendios, que se articulan a través de consorcios provinciales financiados por la Xunta y las cuatro diputaciones. Tres empresas privadas gestionan 23 parques de bomberos comarcales.

Esta opción ha provocado protestas constantes de los sindicatos de bomberos y en los últimos tiempos algunas diputaciones han pedido que se replantee la situación. El gobierno de Núñez Feijóo aceptó abrir un debate en referencia a esta opción. No parece que el camino de la privatización, que alguna otra comunidad y alguna diputación provincial (como es la de León) también se han planteado, sea aconsejable en una materia tan esencial para la sociedad como esta. En todo caso, tendría asegurada una fuerte contestación sindical.

El resto de comunidades autónomas mantienen varios sistemas de organización. Aun así, el problema grave del sistema de prevención y de extinción de incendios de Cataluña, más que de modelo, es de una financiación totalmente insuficiente.

Por otra parte, el Estado dispone de la UME (Unidad Militar de Emergencias), que forma parte de las Fuerzas Armadas. Fue creada en el año 2005, como fuerza conjunta, organizada con carácter permanente, y tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio español, junto a las instituciones del Estado y de las administraciones públicas, en los supuestos de riesgo grave, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas. Depende del Ministerio de Defensa y está dirigida por un teniente general. Su creación se hace en el marco de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Está regulada por el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril; el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio; la Orden DEF/896/2013, de 6 de mayo, y el Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre.

Las relaciones de los Bomberos de la Generalitat y la UME han sido correctas y de colaboración. La UME actúa mucho más, sobre todo en otras comunidades. Su actuación en Cataluña ha sido en casos de incendios de gran envergadura. Es un mecanismo lento cuando hay que ponerlo en marcha, pero efectivo. Dispone de dotaciones muy potentes y de muchos recursos, siendo autosuficiente cuando actúa, es decir, no necesita apoyo externo para aprovisionamientos, etc.

## 2.9. Posibles vías de mejora de la financiación

La Ley 5/1994 preveía varios mecanismos de financiación que parece que no se han utilizado de forma suficiente:

### a) La aportación económica del mundo local

El artículo 47 de la Ley 5/1994 establecía que los municipios mayores de 20.000 habitantes que no prestaran el servicio de bomberos, previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 8/1987, municipal y de régimen local de Cataluña, debían efectuar una aportación económica a determinar previa audiencia con el ayuntamiento afectado.

El artículo 48 establecía que los criterios que debían aplicarse debían aprobarse en la Comisión de Gobierno Local de Cataluña. La difícil situación económica vivida por los municipios, motivada por un sistema de financiación insuficiente, puede ser una de las causas de la poca efectividad de la previsión del artículo 47. La propia Subcomisión, creada en el marco de la Comisión de Gobierno Local, no ha tenido un funcionamiento estable ni habitual.

En el marco de la voluntad de reavivar su funcionamiento, sería necesario negociar con las entidades municipalistas si los municipios, excluida Barcelona, están en condiciones o no de asumir parte del gasto de los servicios de extinción de incendios.

También sería necesario incluir las cuatro diputaciones en la negociación, tanto por el hecho de que disponen de recursos económicos relativamente importantes como porque algunos de estos recursos van destinados a dar apoyo a las agrupaciones de defensa forestal, hecho positivo, pero que sería preciso ubicar dentro de una estrategia global de la financiación de los servicios de emergencia.

### b) La contribución especial prevista en el capítulo II del título VII de la Ley 5/1994

Los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/1994 establecen una contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, a percibir por la Generalitat, a excepción del caso de la ciudad de Barcelona, que la percibe directamente, puesto que el servicio es prestado por el propio ayuntamiento.

Los sujetos pasivos son las entidades aseguradoras que tienen contratadas pólizas en casos de incendios o de multirriesgo de cualquier tipo. Esta contribución se ha concretado en convenios con UNESPA (Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras) - Asociación Empresarial del Seguro. Fruto de estos convenios, la Generalitat ingresa 25 millones de euros anuales.

Aun así, este ingreso, que, según el Síndic, debería dedicarse a incrementar el presupuesto ya previsto para los servicios de bomberos, de forma que, como ingreso finalista, se destinara a inversiones (capítulo VI), parece que no se utiliza con este criterio. Si este ingreso acaba sirviendo para cubrir parte del presupuesto ordinario, se desvirtúa su sentido.

En unos momentos de absoluta urgencia en cuanto a inversiones no sería aceptable que este ingreso fuera a cubrir una parte del presupuesto ya prevista. Este criterio debería ser aplicable para la Generalitat y el Ayuntamiento de Barcelona, y debería dar lugar a la presentación de los informes jurídicos correspondientes por parte de estas instituciones en que se aclarará su criterio y a qué capítulos se ha venido

imputando este ingreso extraordinario durante los últimos años.

## 2.10. El Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea

En el año 2001 se creó el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea (UE). Actualmente, está regulado por la Decisión 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Prevé la asistencia coordinada de los estados participantes y puede activarse en todo tipo de desastres. También prevé la movilización de expertos para evaluar las actuaciones y efectuar asesoramiento. La Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria de la UE es la encargada de llevar a cabo una evaluación del Mecanismo.

La estructura del Mecanismo dispone de los siguientes instrumentos:

- Centro de Coordinación de Respuesta a Emergencias (ERCC).
- Sistema Común de Comunicación e Información de Emergencia (CECIS).

- Capacidad Europea de Respuesta a Emergencias (CERE).

- Y también tiene el Cuerpo Médico Europeo.

La dotación financiera del Mecanismo para el período 2014-2020 es de 368.428.000 euros.

La relación del Estado español con el Mecanismo, incluidas las posibilidades de acogerse a ofertas de formación, pasa por el Gobierno central. En Cataluña, la conexión se efectúa a través de la Dirección General de Protección Civil. Aun así, los bomberos de la Generalitat tienen una participación destacada como expertos, especialmente en temas de incendios forestales.

Parecería lógico que la Generalitat de Cataluña participara directamente en el Mecanismo de Protección Civil de la UE, sin restricciones. Y al mismo tiempo sería preciso clarificar esta participación de Cataluña, con una mejor definición del papel de la Dirección General de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos.

### 3. LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS EN CATALUÑA

#### 3.1. Los diferentes agentes intervinientes. El voluntariado

La situación que vive el Cuerpo de Bomberos de la Generalitat no debe tratarse de forma desligada del momento actual del Sistema de Emergencias en Cataluña. Igualmente, el futuro del Cuerpo de Bomberos no puede definirse de forma aislada del modelo de emergencias que se desee para todo el país.

Son varios los agentes que intervienen en las emergencias más allá del Cuerpo de Bomberos: mossos d'esquadra, policías locales, agentes rurales, vigías forestales y otras figuras propias de las campañas de verano, agrupaciones de defensa forestal, asociaciones de voluntariado de Protección Civil, Cruz Roja, el Sistema de Emergencias Médicas (SEM), asociaciones de ayuda en carretera como Detente y Ayuda (DYA) y otros.

El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) fue creado en el año 1985 y en el año 1993 se convirtió en la empresa pública SEM.SA y depende del Departamento de Salud. Una de sus funciones son los traslados en ambulancia. Según algunos datos, el 80% de los servicios efectuados corresponden a traslado de personas enfermas y el 20%, a casos vinculados a emergencias. Este 20% debería entrar en el análisis que debe efectuarse sobre los agentes actuantes en las emergencias. Un elemento fundamental del Sistema de Emergencias es el teléfono de llamadas de emergencia 112, adscrito al Departamento de Interior, y que fue regulado en la Ley 9/2007. Dentro del Departamento de Interior también hay el Centro de Coordinación Operativa de Cataluña (CECAT), que es el centro superior de la estructura de la Protección civil en Cataluña.

La Cruz Roja también interviene en las emergencias. Un acuerdo con la Dirección General de Protección civil de la Generalitat regula la participación. Otro ámbito de actuación es el de salvamento marítimo: dispone de diferentes embarcaciones en consorcio con la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), ente público adscrito al Ministerio de Fomento del Gobierno

central, en concreto a la Dirección General de la Marina Mercante. La Cruz Roja también dispone de un sistema de voluntariado.

Un aspecto muy destacado que hay que racionalizar es el del voluntariado aplicado a las emergencias. Se ha señalado que el número real de bomberos voluntarios ha bajado de los teóricos 2.500 a una cifra situada entre 500 y 800. En paralelo, las agrupaciones de defensa forestal disponen de 8.000 voluntarios y el voluntariado de Protección Civil presente en diferentes municipios suponen unos 2.000 efectivos. Hay que precisar bien cuál es el papel de cada cuerpo de voluntarios.

Las agrupaciones de defensa forestal son asociaciones formadas por propietarios rurales y ayuntamientos. Los grupos que se habían ido formando a partir de los años sesenta fueron regulados por la Orden de 6 de octubre de 1986, del Departamento de Agricultura, y fueron reconocidos en la Ley 6/1988, de 30 de marzo, forestal de Cataluña. Según el artículo 34 de la ley mencionada, tienen por misión la prevención de los incendios forestales, pero a menudo actúan o han actuado en la extinción y, de hecho, varias agrupaciones disponen de vehículos y material de extinción. El propio Departamento de Agricultura, cuando describe sus funciones, amplía las actuaciones preventivas al apoyo a la extinción de incendios. Está el Secretariado de las Federaciones de Agrupaciones de Defensa Forestal (SFADF).

Las asociaciones de voluntarios de Protección Civil están reconocidas por la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, que las define como mecanismos de participación ciudadana en las labores de protección civil. El Decreto 27/2001, de 23 de enero, aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de Protección Civil de Cataluña. Al mismo tiempo, regula el sistema de coordinación de cada asociación con su ayuntamiento. De hecho, las labores de cada asociación, dentro de un marco común, dependen de las directrices de cada ayuntamiento, y un elemento positivo que contribuye a la homogeneización son los cursos que organiza el EBPGC.

Otro elemento que hay que tener presente es el de la vigilancia de playas en época estival. La gran aglomeración de bañistas en muchas

playas obliga a disponer de unos servicios de aviso y de salvamento importante, puesto que todos los años se producen muertes por ahogamiento, tanto en las playas como en las piscinas, e incluso en algún caso en ríos.

En el año 2016 en Cataluña murieron 28 personas por ahogamientos en espacios acuáticos, en el año 2017 la cifra ascendió a 44 y en el año 2018 fueron 41. El sistema varía si las playas son de municipios del Área Metropolitana de Barcelona, puesto que en este caso el servicio depende del Área Metropolitana de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/2010, o si son del resto de Cataluña, en que quien organiza la vigilancia es cada ayuntamiento. Normalmente estos servicios se someten a concurso público y presentan niveles de calidad variable.

En este caso, en el mes de octubre de 2018, el Síndic de Greuges recibió 19 escritos de queja presentados por diferentes personas que habían creado la plataforma SOS Socorristas y se reunió con algunos de sus miembros. En sus escritos, planteaban la necesidad de disponer de una normativa general, con el fin de regular aspectos referentes al salvamento y al socorrismo acuático en las playas catalanas. Así mismo, pedían una regulación de las jornadas de trabajo, de contratación, de recursos destinados al desempeño de sus labores, etc.

El Departamento de Interior informó que solo los municipios son competentes para ejercer las funciones de salvamento y seguridad en las playas catalanas y para establecer medidas de autoprotección para garantizar la seguridad de las personas, bienes y evitar molestias a terceras personas. No obstante, el Departamento de Interior lleva a cabo actuaciones de apoyo a los municipios, en el ámbito de seguridad en las playas, que se concretan en consejos dirigidos a las personas bañistas y material divulgativo que recoge recomendaciones desde la vertiente de protección civil.

En todo caso, todos los recursos humanos y materiales mencionados requerirían unas directrices comunes y una racionalización de las aportaciones económicas que efectúan Generalitat, diputaciones y ayuntamientos. Según las últimas informaciones, el Departamento de Interior tiene la intención

de impulsar una ley del Sistema de Emergencias de Cataluña que otorgara un tratamiento global a todos estos servicios. Habrá que ver cuál será su alcance.

### 3.2. Posibles traspasos de competencias

Por otra parte, hay determinados traspasos pendientes por parte del Estado que podrían sumarse a las labores y servicios de emergencias.

El artículo 164.2.b del Estatuto define como competencia de la Generalitat el cumplimiento de las disposiciones para la conservación de la naturaleza, del medio ambiente y de los recursos hidrológicos. El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil tiene como fin, según el propio Cuerpo, la conservación de la naturaleza, del medio ambiente y de los recursos hídricos, que coinciden exactamente con las competencias de la Generalitat definidas en el Estatuto, así como la conservación de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, que también son competencia de la Generalitat.

El traspaso a la Generalitat de las funciones que ejerce actualmente el SEPRONA obligaría a analizar qué papel debería tener la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra y el Cuerpo de Agentes Rurales. Este cuerpo, con unos 500 efectivos, depende del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y a pesar de disponer de una ley que lo regula (Ley 17/2003, de 4 de julio), parece que debería ser objeto de análisis, por un lado, para potenciar la actividad de los miembros del Cuerpo y su seguridad personal (puesta en cuestión por episodios como la muerte de dos agentes en el municipio de Aspa (Segrià); y, por el otro, para maximizar su papel, sin rehuir un posible debate sobre su incorporación, total o parcial, en el Cuerpo de Mossos d'Esquadra como policía forestal; debate en el que deberían participar ineludiblemente los sindicatos representativos del Cuerpo.

Sin embargo, es evidente la relación que también existe entre el Cuerpo de Agentes Rurales y el Cuerpo de Bomberos en determinados aspectos sobre las investigaciones relativas a incendios forestales. A raíz de la muerte de dos agentes

rurales, el Síndic abrió una actuación de oficio para investigar y aclarar los hechos relacionados con el trágico suceso, de la que se da cuenta en el cuadro 1.

Otro traspaso que la Generalitat podría reclamar es el del Servicio de Salvamento Marítimo. El artículo 132 del Estatuto reconoce competencias ejecutivas a la Generalitat en

materia de salvamento marítimo, tal y como ya hacía el Estatuto de 1979. Dentro del alcance de las competencias ejecutivas podría encajar que la Generalitat ejecutara la política fijada por el Estado en este ámbito, a partir de la gestión del Servicio de Salvamento Marítimo. Es preciso analizar cómo podría incidir el hecho de que el Estado ejerza esta función a través del ente público SASEMAR.

### Cuadro 1. Actuación de oficio del Síndic en torno a la muerte de dos agentes rurales en Aspa

A raíz de la muerte de dos agentes rurales a manos de un cazador en un coto de caza en Aspa (Lleida), el Síndic abrió una actuación de oficio para investigar y aclarar los hechos relacionados con el trágico suceso. En el marco de la actuación de oficio, se pidió información tanto a la Comandancia de la Guardia Civil como a los departamentos de Interior y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se mantuvieron reuniones con representantes de la Agrupación de Agentes Forestales de Cataluña. La resolución que se deriva se estructura en diferentes consideraciones a partir de las cuales el Síndic extrae conclusiones sobre la seguridad del Cuerpo de Agentes Rurales (CAR), sobre el día de autos, sobre la licencia de armas y de caza y sobre el uso de armas.

La actuación constata que aún no se ha aprobado el reglamento que debería desarrollar todas las cuestiones relativas a las medidas de seguridad y definir las situaciones en que debería determinarse la necesidad de llevar o no armas, así como el tipo de armamento. En este sentido, el Síndic recomienda su aprobación con diligencia. Según el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), estaba previsto que entre septiembre y octubre de 2018 se iniciara la tramitación oficial de aprobación del decreto con el envío de la propuesta de redactado al Consejo Técnico para que, a continuación, se realizara el trámite de información pública y audiencia al sector afectado y se elaboraran los informes preceptivos correspondientes antes de su aprobación. No obstante, este trámite se ha demorado, puesto que ha sido preciso rehacer la memoria general y la memoria de impacto que prevé la Ley de procedimiento de las administraciones públicas.

El Departamento comunica las actuaciones y medidas que se están impulsando con la finalidad principal de reforzar las medidas de seguridad existentes de los agentes rurales en el ejercicio de sus funciones, muchas de las cuales se vieron gravemente afectadas por la aplicación del artículo 155 de la CE, y por la intervención y bloqueo económico de las cuentas de la Generalitat.

Algunas de estas implican: renovación del armamento actual, adquisición de chalecos ligeros antibalas, elaboración de nuevos procedimientos de trabajo, elaboración de una nueva instrucción sobre uniformidad y sobre cómo proceder en casos de atentado, desobediencia o falta de respeto a la autoridad hacia a los agentes rurales, cursos de formación en procedimientos y autoprotección, entre otros, y convocatoria de subinspectores y creación de nuevas plazas, enmarcadas en el nuevo Plan estratégico del CAR.

Más allá de reforzar las medidas de protección y de seguridad del Cuerpo, el Síndic también reclama un debate más amplio sobre la situación del ámbito de la caza en Cataluña. La valoración es que el Departamento las ha recibido positivamente y ha comunicado las medidas que se están adoptando y las que se aplicarán en un futuro.

- Sobre la primera recomendación, que determina la necesidad de disponer de una ley catalana de caza, el Departamento ya ha iniciado los trabajos para elaborar una nueva ley de caza de Cataluña.

- Sobre la recomendación segunda, que establece que “también es necesario un debate parlamentario sobre el ámbito competencial en materia de régimen de producción, comercio, tenencia o uso de armas y explosivos, que actualmente es ejercida por el Gobierno del Estado a través de la Dirección General de la Guardia Civil”, sin perjuicio de que el Parlamento de Cataluña no es competente en esta materia, el Departamento de Interior ha solicitado y reiterado la transferencia de esta competencia.

- La recomendación tercera dispone que “mientras tanto, se estudie la transferencia al CAR de las funciones que actualmente ejerce la Guardia Civil a través del Servicio SEPRONA”. De acuerdo con el artículo 4.6.g) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la Prefectura del Servicio de Protección de la Naturaleza organizar y gestionar todo aquello que hace referencia al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la conservación de la naturaleza y de medio ambiente, los espacios protegidos, los recursos hidráulicos, la caza y la pesca, el patrimonio histórico y la ordenación del territorio.

En relación con ello, el Departamento de Interior (DI) considera que se trata de unas funciones que en Cataluña ejerce el Cuerpo de Mossos d'Esquadra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.segundo.e de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la PG-ME. Según el propio departamento, fue precisamente en el seno de una junta de seguridad que se trató este tema para establecer un protocolo entre la Guardia Civil y el Cuerpo de Mossos d'Esquadra. Por su parte, para evitar duplicidad y optimizar recursos públicos, el DARPA plantea la asunción de las plenas competencias.

- La recomendación cuarta y quinta se refieren a la Junta de Seguridad de Cataluña y, concretamente, al hecho de que en su seno: (1) se elabore un protocolo concreto y específico en materia de inspecciones y controles sobre permisos de armas que prevea el intercambio de información entre el DI, el DARPA y el Ministerio del Interior; y (2) se realice seguimiento de las condiciones psicosanitarias de los titulares de los permisos y las licencias de armas, que se otorgan para cinco años.

El DI expone que estas cuestiones no son funciones que puedan atribuirse a la Junta de Seguridad, en la medida en que están reservadas a los cuerpos de seguridad del Estado y, en especial, al Cuerpo de la Guardia Civil. Aun así, reitera la voluntad de pactar con el Estado la posibilidad de que la PG-ME intervenga en el ejercicio de esta competencia.

- De la misma forma, se recomienda que sería necesario endurecer los criterios para obtener y renovar las licencias. A tal fin, el DARPA informa que será necesario ampliar los criterios para obtener la licencia de caza, aspecto que se recogerá en la futura ley de caza.

- La recomendación octava sugiere que “en el marco de la colaboración y coordinación entre el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y los Agentes Rurales, se acuerde impartir en el CAR formación especializada sobre seguridad, prevención de riesgos y gestión de conflictos, en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña”.

El DARPA informa que el Grupo de Expertos, formados por miembros del Cuerpo de Agentes Rurales y representantes del Cuerpo de Mossos d'Esquadra será el encargado de elaborar recomendaciones sobre las posibles medidas adecuadas para la seguridad de los agentes. En el DI son de la opinión que la formación no es un instrumento atributivo de funciones de seguridad, aunque resultaría más recomendable que una sección del CAR se integrara en la PG-ME, puesto que consideran que la seguridad es difícil de compartimentar.

- La recomendación undécima prescribe que “fruto de la colaboración entre ambos cuerpos, se facilite el acceso al CAR sobre los antecedentes de los titulares de los permisos de armas”.

El DARPA informa que ya se han efectuado contactos con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra para acordar las condiciones para el acceso del Cuerpo de Agentes Rurales, Núcleo de Información Policial. Por el contrario, el DI es de la opinión que no es conveniente el acceso general del CAR a los antecedentes policiales de los titulares de estos permisos y licencias porque no todos afectan a las competencias.

- Por último, respecto de las recomendaciones novena, décima y decimocuarta, relativas a la futura instrucción sobre las medidas de seguridad y autoprotección de los miembros del CAR y la dotación de los elementos de protección necesaria para el ejercicio de sus funciones, el DARPA informa de la evaluación de riesgos que se ha realizado y revisado, incorporando todas las medidas de seguridad. Sin embargo, el DI recuerda que el mantenimiento de la seguridad pública se ejerce mediante las fuerzas y los cuerpos de seguridad. También, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de la PG-ME, la función de velar por el cumplimiento de la normativa sobre el medio ambiente, los recursos hidráulicos y la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otro tipo relacionado con la conservación de la naturaleza. En consecuencia, son de la opinión que no procede atribuir al CAR la naturaleza que puede desprenderse de las recomendaciones formuladas, puesto que son los Mossos d'Esquadra los que tienen atribuida esta competencia específica.

Actualmente, el expediente está en seguimiento.



#### 4. LA NECESIDAD DE UN PACTO DE PAÍS SOBRE EL CUERPO DE BOMBEROS Y LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS

La situación que describe este informe exige que todas las partes implicadas en los servicios de emergencias trabajen conjuntamente para alcanzar un pacto de país que permita salir de la situación actual.

Este pacto debería tener dos partes:

a) Una primera, que hay que adoptar de forma urgente, que permitiera adoptar las medidas económicas necesarias para dotar al Cuerpo de Bomberos de los recursos de todo tipo que necesita. Este acuerdo debería aplicarse de forma inmediata, en gran parte antes de la campaña de incendios forestales del verano. El Gobierno de la Generalitat, a pesar de las dificultades derivadas de no disponer del presupuesto de 2019 aprobado, debe buscar los mecanismos que son necesarios para dotar económicamente las primeras medidas.

b) Una segunda, más a largo plazo, que conllevara una redefinición de la propia estructura del Cuerpo de Bomberos de Cataluña, profesional y voluntario, y más allá de todos los servicios de emergencias. Este segundo acuerdo debería traducirse en medidas económicas a medio plazo y con modificaciones legales.

El pacto de país debería conformarse a partir de la participación del Gobierno de la Generalitat, grupos parlamentarios, asociaciones municipalistas y Ayuntamiento de Barcelona, sindicatos y asociaciones representativas de los bomberos profesionales y voluntarios, y del resto de cuerpos implicados. En caso de que se considere necesario el propio Síndic podría colaborar.



## 5. RECOMENDACIONES DEL SÍNDIC DE GREUGES

### 5.1 Alcanzar un pacto de país

Es imprescindible y urgente alcanzar un pacto de país, un gran acuerdo nacional, sobre el Cuerpo de Bomberos y sobre el Sistema de Emergencias de Cataluña que implique a todas las instituciones, grupos parlamentarios y actores afectados.

### 5.2. Aplicar un plan de choque

Son precisas medidas inmediatas para dotar al Cuerpo de Bomberos de los recursos humanos, medios técnicos e infraestructuras que requieren. La Generalitat debe arbitrar de forma urgente recursos económicos para hacerle frente. Todos los recursos que sea posible destinar deberían ser efectivos antes de la puesta en marcha de la campaña de incendios forestales del verano de este año. Este plan debería incluir en todo caso las recomendaciones de la Resolución 356/XII del Parlamento de Cataluña y el contenido del preacuerdo firmado entre el Departamento de Interior y los sindicatos de bomberos en abril de este año.

### 5.3. Implementar el Proyecto bomberos 2025

Hay que implementar las medidas previstas en el Proyecto bomberos 2025, una buena parte de las cuales ya formaban parte del Plan estratégico 2017-2022. El Proyecto puede resultar papel mojado, tal y como pasó con el Plan estratégico, si no va acompañado de la dotación económica necesaria.

### 5.4. Analizar el cumplimiento de las conclusiones de la Comisión de Investigación del incendio de Horta de Sant Joan

Sería necesario que el Departamento de Interior presentara al Parlamento un informe sobre el grado de cumplimiento de las conclusiones, aprobadas en el mes de marzo de 2010, después de la Comisión de Investigación del incendio de Horta de Sant Joan.

### 5.5. Renovar el marco legal

Hay que sustituir la Ley de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de 1994 y la Ley de Protección civil de 1997 por un nuevo texto legal, en forma de dos leyes o de una única ley de emergencias.

### 5.6. Dar cumplimiento a los requerimientos de la Inspección de Trabajo

Eliminar al mínimo los riesgos laborales de los bomberos debe ser una prioridad del Departamento de Interior. En este sentido, el primer paso sería dar cumplimiento a todos los requerimientos formulados por la Inspección de Trabajo y Seguridad social.

### 5.7. Establecer medidas para favorecer la incorporación de mujeres en los cuerpos de bomberos

Es imprescindible efectuar un análisis sobre las causas de la poca presencia de mujeres en los cuerpos de bomberos de la Generalitat y del Ayuntamiento de Barcelona que incluya la revisión de las bases de acceso, para articular medidas que favorezcan un incremento de mujeres en ambos cuerpos.

### 5.8. Destinar de forma finalista al Cuerpo de Bomberos los ingresos provenientes de UNESPA

La contribución especial derivada de la Ley de 1994, que tiene que abonar UNESPA, debe destinarse en su totalidad, con carácter finalista, a la mejora de las inversiones en el Cuerpo de Bomberos.

ería necesario que el Departamento de Interior y el Ayuntamiento de Barcelona elaboraran un informe sobre qué destino han tenido los ingresos derivados de esta fuente durante los últimos años.

### 5.9. Subcomisión de Gobierno Local

La Subcomisión de la Comisión de Gobierno Local de Cataluña, que debe analizar las posibles aportaciones del mundo local a los servicios de prevención y extinción de

incendios, debe recuperar un funcionamiento normalizado y convertirse en el marco de acuerdo entre la Generalitat, los ayuntamientos y las diputaciones en referencia al mantenimiento del Cuerpo de Bomberos.

#### **5.10. Revisar el papel de los bomberos voluntarios**

Hay que revisar su papel, atender las demandas que sean compatibles con el servicio que prestan, dignificar su situación, y normalizar y potenciar el funcionamiento del Consejo de Bomberos Voluntarios de Cataluña. Sin embargo, será necesario adoptar decisiones sobre el modelo de bomberos que se quiere para Cataluña y hacerlo, además, en el marco de una reflexión más amplia sobre el voluntariado.

#### **5.11. Definir un nuevo mapa de parques**

Hay que revisar la actual distribución territorial de los parques y analizar su carga de trabajo. Una vez exista una diagnosis actualizada, será preciso decidir si se adoptan decisiones sobre el futuro de algunos parques.

#### **5.12. Normativizar que la formación de los bomberos de Barcelona se realice en la Escuela de Bomberos y Protección civil de Cataluña**

Es preciso normativizar que la formación de los bomberos de Barcelona se realice en la Escuela de Bomberos y Protección civil de Cataluña, en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, mediante una modificación legal.

También hay que mejorar las comunicaciones y otros materiales técnicos que permitan fortalecer la coordinación entre los bomberos de Barcelona y los bomberos de la Generalitat de las dos zonas metropolitanas.

#### **5.13. Potenciar el papel de la Escuela de Bomberos y de Protección Civil**

Hay que potenciar las posibilidades formativas, de bomberos profesionales y voluntarios, en la Escuela de Bomberos y

Protección Civil de Cataluña, en el Instituto de Seguridad Pública. Ello implica disponer de recursos económicos que permitan dotar a la Escuela de las instalaciones y los formadores necesarios para atender la preparación de las nuevas promociones que ya están en marcha y las que se derivarán del Proyecto bomberos 2025.

#### **5.14. Fortalecer el papel proactivo de los bomberos de cara a la sociedad**

Es necesario fortalecer el papel proactivo de los bomberos, en colaboración con los ayuntamientos y la ciudadanía, en las políticas públicas de prevención, a través de charlas, formación, detección de pobreza energética, en la línea de un trabajo colectivo para conseguir la reducción del riesgo de incendios y otras emergencias.

#### **5.15. Descartar la privatización del servicio de bomberos**

Una vez analizadas algunas experiencias privatizadoras en comunidades autónomas como Galicia, sería positivo tranquilizar a los profesionales descartando la privatización total o parcial de los servicios de extinción de incendios.

#### **5.16. Revisar y reformular el sistema catalán de emergencias**

Hay que revisar el sistema catalán de emergencias, analizando el papel de todos y cada uno de sus componentes. Es preciso que el pacto de país propuesto incluya este estudio sobre todos los agentes que pueden intervenir en una emergencia: cuerpos de bomberos profesionales y voluntarios, cuerpos policiales, sistema de llamadas 112, agentes rurales, protección civil (técnicos y voluntarios), agrupaciones de defensa forestal, SEM, Cruz Roja, etc. El pacto debería incluir una redefinición de cada cuerpo y una racionalización de los recursos públicos que se destinan a cada uno.

#### **5.17. Revisar el sistema de voluntariado**

En línea con la recomendación anterior, deben analizarse y redefinirse los diferentes

mecanismos de participación ciudadana en el voluntariado de emergencias. Este análisis debería permitir conseguir una visión coordinada y global de todos estos mecanismos, y dignificar y aprovechar mejor la voluntad de colaboración de la ciudadanía a partir de una preparación adecuada y de una concreción del papel de cada cuerpo de voluntarios.

### **5.18. Revisar el papel del SEM**

No se trata de modificar lo que funciona, pero el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) también debería evaluarse tomando como parámetro, no los servicios de traslados de personas enfermas, sino el porcentaje de servicios vinculados a un accidente o catástrofe y a su coordinación con los bomberos.

### **5.19. Racionalizar la vigilancia de playas**

El sistema de distribución de la competencia de la vigilancia de las playas en verano debería someterse a revisión para asegurar la misma calidad del servicio en todos los municipios.

### **5.20. Traspasar las funciones del SEPRONA**

Las competencias que ejerce el SEPRONA de la Guardia Civil corresponden a la Generalitat, según el Estatuto. Es necesario, pues, negociar con el Gobierno del Estado el traspaso correspondiente. Una vez conseguido, quizás sería el momento de evaluar también el papel que debe ejercer el

Cuerpo de Agentes Rurales y su relación con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

### **5.21. Traspasar los servicios de salvamento marítimo**

La competencia ejecutiva que el Estatuto confiere a la Generalitat en materia de salvamento marítimo justifica el inicio de una negociación con el Gobierno del Estado para conseguir el traspaso de este servicio con los recursos humanos y las embarcaciones correspondientes.

### **5.22. Potenciar la presencia en el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea**

El papel de la Unión Europea (UE) en casos de catástrofes cada vez será más importante. Sería conveniente una mayor presencia de la Generalitat en el Mecanismo de Protección Civil de la UE, al mismo tiempo que se define con más claridad dentro del Departamento de Interior el papel de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos.

### **5.23. Crear una comisión de estudio en el Parlamento**

Las propuestas caracterizadas como urgentes no admiten espera. Pero la redefinición del sistema catalán de emergencias, en la línea de alcanzar un gran pacto de país, podría aconsejar la creación de una comisión de estudio en el Parlamento de Cataluña. Las conclusiones que se deriven, una vez escuchados todos los agentes implicados, podrían ser la base del pacto que reclama el Síndic.



## ANEXO 1

### El Síndic de Greuges reclama un pacto de país para abordar las deficiencias del sistema de servicios de emergencias

04/02/2019



**Recuerda la necesidad de nuevas políticas públicas relacionadas con el servicio de bomberos, agentes rurales y protección civil**

**El acuerdo debería sentar las bases para superar las deficiencias del modelo actual, que se ha demostrado obsoleto**

**Está elaborando un informe en profundidad sobre la situación del sistema de los servicios de emergencia que presentará al Parlamento en el mes de abril**

**Ha realizado algunas visitas a parques de bomberos donde ha podido comprobar las carencias en materia de recursos humanos, la precariedad de los medios técnicos y la degradación de algunas instalaciones**

El Síndic de Greuges de Cataluña ha reclamado a todas las partes implicadas en los servicios de emergencias en Cataluña que trabajen conjuntamente para alcanzar un pacto de país que ponga freno a la situación actual de carencias de los servicios de prevención y de extinción de incendios y de salvamentos de la Generalitat. En este sentido, la situación debe ser analizada desde una perspectiva amplia, que debería incluir los servicios de extinción de incendios, prevención de emergencias, agentes rurales, protección civil, etc.

En este pacto tendrían que participar, como mínimo, el Gobierno de la Generalitat, los grupos parlamentarios del Parlamento de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona, las entidades municipalistas, los mandos del Cuerpo de Bomberos, las organizaciones sindicales de los

bomberos profesionales, las asociaciones de bomberos voluntarios y los otros agentes y cuerpos con competencias sobre este ámbito más allá del Departamento de la Generalitat del que dependan.

El Síndic propone que el pacto sienta las bases para superar las deficiencias que presenta el modelo de prevención y de extinción de incendios adoptados en Cataluña en los años ochenta (basado en un 50% de bomberos profesionales y un 50% de bomberos voluntarios) y que se está mostrando obsoleto.

En el marco de este acuerdo, también insta a impulsar una nueva Ley de regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos que sustituya a la del año 1994, y, a partir de la competencia exclusiva que el artículo 132 del Estatuto de 2006 reconoce a la Generalitat en materia de emergencias y protección civil, dibujar un nuevo modelo que contemple también el papel de la protección civil y sus voluntarios, sustituyendo la Ley de Protección Civil de 1997, de los Agentes Rurales (definiendo con claridad su papel, sus recursos y su dependencia), de las agrupaciones de defensa forestal y del Servicio de Salvamento Marítimo, que aún hoy, a pesar de las previsiones estatutarias, depende del Estado central.

En opinión del Síndic, las consecuencias de años de recortes, el mantenimiento de un modelo obsoleto, así como el impacto de realidades como la pobreza energética o los efectos del cambio climático en nuestra masa forestal, hace indispensable este acuerdo nacional que debería ser el más amplio posible para articular soluciones para el presente y para el futuro.

El Síndic, que se ha ofrecido a colaborar en la consecución de este pacto, está elaborando un informe en profundidad sobre todo el Sistema de Emergencias de Cataluña, que tiene previsto presentar al Parlamento de Cataluña el próximo mes de abril.

Rafael Ribó también propone al Parlamento impulsar la creación de una comisión de estudio sobre el Sistema de Emergencias de Cataluña como marco de trabajo en común de las diferentes fuerzas parlamentarias.

El Síndic recibió a finales del año pasado las quejas de varias organizaciones sindicales y ha realizado algunas visitas a parques de bomberos, donde ha podido comprobar las carencias en materia de recursos humanos, la precariedad de medios técnicos y la degradación de algunas instalaciones. La necesidad evidente de aplicar medidas de urgencia, que deben ir asociadas a una importante dotación presupuestaria, han llevado recientemente a la comparecencia del Consejero de Interior en el Parlamento.



SÍNDIC

EL DEFENSOR  
DE LES  
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya  
Passeig Lluís Companys, 7  
08003 Barcelona  
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187  
sindic@sindic.cat  
www.sindic.cat

